

ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8620699 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA NIT. 899.999.156-1, REPRESENTADA LEGAL POR ESMIT TORRES MONRRAS, CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 40.399.317 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO NOMBRADA MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 0004 DEL PRIMERO (1°) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) Y DEBIDAMENTE POSESIONADA SEGÚN ACTA N.046 DEL DOS (02) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), ACTUANDO EN CALIDAD DE GERENTE

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. REALIZAR SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (PAPSIVI), QUE SE ENCUENTRAN DOMICILIADOS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA**, de conformidad con lo requerido por el **MUNICIPIO**, en los estudios y documentos previos y la propuesta de prestación de servicios presentada por **LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA**, aceptada por la entidad, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO:** Los servicios relacionados en el presente Contrato serán ejecutados por **LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA**, con autonomía técnica y administrativa. **CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Mediante el presente contrato se debe realizar un mínimo de 15 atenciones psicosociales y en salud integral a víctimas del conflicto armado residentes en el municipio de Chía, incluidas en el Registro Único de Víctimas.

Valor Atención por persona	Detalle	Valor
\$330.617.00	Junta 1 del equipo de atención integral PAPSIVI	\$95.879.00
	Acompañamiento enfermería	\$16.531.00
	Sesiones de atención Psicosocial	\$218.207

Por lo anterior se debe garantizar que se cuenta con por lo menos, un (01) equipo multidisciplinario para la realización de las atenciones a la población víctima del conflicto, conformado por:

- Un (01) Psicólogo.
- Un (01) Jefe de enfermería.
- Un (01) Médico general

Así mismo, la E.S.E Hospital San Antonio de Chía, debe contar con los servicios habilitados, de acuerdo con las disciplinas que se compongan el o los equipos multidisciplinarios, para lo que se adjuntará copia de los servicios habilitados. **PARÁGRAFO.** Serán de propiedad del Municipio de Chía los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Chía. LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLAUSULA TERCERA. INFORMES.** En desarrollo de la cláusula 2 del presente contrato interadministrativo LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$4.959.255,00)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA la plena y total remuneración por los servicios prestados. Valor de cada intervención corresponderá a **TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$330.617)**, de acuerdo al siguiente cuadro, en el que se especifica el valor de acuerdo al equipo multidisciplinario. Así entonces, los valores en precios unitarios son los siguientes:

Valor Atención por persona	Detalle	Valor
\$330.617.00	Junta 1 del equipo de atención integral PAPSIVI	\$95.879.00
	Acompañamiento enfermería	\$16.531.00
	Sesiones de atención Psicosocial	\$218.207

Ya que cada atención tendrá un valor de TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$330.617) y se prestará el servicio a quince (15) personas incluidas en el Registro Único de Víctimas(RUV), el valor total corresponde a CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$4.959.255). Incluidos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. El Contratante pagará a LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA el valor del contrato mediante UN (1) único pago por el valor de las atenciones que sean efectivamente realizadas. Cada atención tendrá un valor de trescientos TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$330.617). Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda y Copia del RUT. **PARÁGRAFO PRIMERO.** LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA y con la actividad objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA QUINTA. DECLARACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.** El representante legal de LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Chía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en **UN (1) MES**, previo el cumplimiento de los requisitos y el inicio de ejecución, y en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025; y la vigencia del contrato contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, este último será para el trámite de la liquidación. **CLAUSULA SEPTIMA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL.** - Entre el MUNICIPIO y LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral "3º" del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así: 1. Realizar la atención psicosocial y en salud integral a 15 víctimas del conflicto armado (PAPSIVI), que se encuentren inscritos en el RUV, de acuerdo con las directrices impartidas por el supervisor del contrato. 2. Contar con un equipo multidisciplinario conformado por profesionales requeridos en las especificaciones técnicas del estudio previo. 3. Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de salud. 4. Garantizar que, en la consulta con el equipo multidisciplinario de salud, se cuente con apoyos y ajustes razonables, acorde con las necesidades de cada solicitante, definidas por el médico tratante. 5. Entregar un informe final con los soportes de población atendida durante la vigencia del contrato. 6. Las demás que se deriven de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLAUSULA NOVENA. GENERALES DEL CONTRATISTA.** LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades generales en las condiciones pactadas, así: 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía. 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución

del contrato. 11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso. 12. Acreditar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses); de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago. 13. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA DECIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO.** 1. Expedir el Registro Presupuestal del contrato. 2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 3. Pagar el valor del contrato, en la cantidad, forma y oportunidad pactada. 4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado. 8. Suscribir conjuntamente con el Contratista y el Supervisor designado, el acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.** LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados, al MUNICIPIO DE CHIA y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TEMPORAL DEL CONTRATO.** - Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento debidamente justificado, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS RIESGOS.** - Las partes aceptan como riesgos previsibles que pueden llegar a afectar la ejecución del contrato, los que se encuentran descritos en los Estudios y Documentos Previos. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA debe pagar al Municipio de Chía a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chía adeude a la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y ante todo la forma de pago no se considera necesaria la exigencia de la garantía, como quiera que la forma de pago está atada al cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales sobre informe del supervisor. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA es una persona jurídica independiente del Municipio de Chía, y en consecuencia, la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA o su representante no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chía ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CESIONES.** LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita Del Municipio de Chía. Si LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Chía está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chía de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Chía podrá exigir al la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA sus socios o accionistas una garantía adicional. Si la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Chía podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** La E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA se obliga a indemnizar al Municipio de Chía con ocasión de la

violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA se obliga a mantener indemne al Municipio de Chía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA** y el Municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LEONARDO DONOSO RUIZ Dirección: Centro Administrativo Municipal – CAM Carrera 9 N.11-24 - Chía Cundinamarca Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratacion@chia.gov.co	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA. Representada por ESMIT TORRES MONRRAS Dirección: Carrera 10 No. 8-24 Teléfono: 5140707 Fax: 8630828 /8633334 Correo Electrónico: hchia@esehospitalchia.gov.co

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISOR DEL CONTRATO. El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato quien vigilará la ejecución y cumplimiento del mismo, estará a cargo de quien fue designado por el ordenador del gasto o el delegado en el SECOP II conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Chía. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato: Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato al Municipio. 2) Conocer las obligaciones a cargo de E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA y del Municipio y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 3) Supervisar que E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato, según el caso. 4) Remitir a la Oficina de Contratación, dentro del día hábil siguiente a su suscripción, las actas originales y demás documentos soporte de la ejecución del contrato que se produzcan durante la vigencia del mismo. 5) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al contrato. 6) Verificar durante la ejecución del contrato, la vigencia y estado de cada una de las garantías constituidas por parte del contratista. 7) Elaborar los informes mensuales a partir del inicio ejecución del contrato y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 8) Consultar con la Oficina de Contratación del Municipio las inquietudes

de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 9) Verificar que el personal se encuentre afiliado y al día en sus aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante la vigencia del contrato. 10) Efectuar la reevaluación del Contratista. 11) Las demás aplicables al objeto del Contrato. PARÁGRAFO: El Municipio a través del Alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del contrato y comunicárselo a E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Banco de Proyectos. 2. Los estudios previos. 3. La propuesta presentada por LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de disponibilidad presupuestal. 6. Resolución 6485 del 19 de noviembre de 2025, por la cual se justifica una Contratación Directa. 7. Los demás documentos del expediente contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requerirá del correspondiente registro presupuestal como requisitos para el inicio de ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 20250002772 expedido el veintinueve (29) de octubre de 2025. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución del contrato, el domicilio contractual será en el Municipio de Chía, área rural y urbana. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SEGUNDA. GASTOS** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACION BILATERAL AL CONTRATO.** - En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Será de responsabilidad de LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás obligaciones legales y contractuales. **CLAUSULA. TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del mismo y al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Juan Sebastián Rodríguez. Profesional Especializado OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC